

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V.  
Isla Británica 3420 – 201  
Colonia Jardines de la Cruz  
Guadalajara, Jalisco

Fianza Número: 1832452  
Código de Seguridad: FDSERSKKHGDG  
Folio: 1832452  
**Monto de la fianza: \$245,000.00**  
**Monto de este movimiento: \$245,000.00**

FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
(OBRA PÚBLICA).

Lugar y fecha de expedición: Guadalajara, Jal., 18 DE ABRIL DE 2017  
Fiado: VANGUARDIA LEÓN SA DE CV. REPRESENTADO POR C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA

ANTE: MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ JALISCO

CONTRATO: No. 06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018

NOMBRE DE LA OBRA ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA

NUMERO DE FIANZA 1832452

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL "CONTRATISTA" VANGUARDIA LEÓN SA DE CV. REPRESENTADO POR C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN, LA CANTIDAD DE \$245,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZADO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON UN IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2, 450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CELEBRADO CON "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ JALISCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LO APLICABLE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, AÚN CUÁNDO PARTE DE ELLOS SE MODIFIQUEN O SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- QUE DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE TRES AÑOS POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, ATENDIENDO AL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; PRESENTADA LA RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175 DEL MISMO ORDENAMIENTO; E).- EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO; F).- LA AFIANZADORA RENUNCIA A LA PROPORCIONALIDAD SI EL CUMPLIMIENTO ES MENOR AL 80% DEL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, ES DECIR, SI EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES MENOR AL 80% NO OPERA LA PROPORCIONALIDAD; PERO SI EL CUMPLIMIENTO ES DEL 80% O MAYOR, ENTONCES SI APLICA LA PROPORCIONALIDAD Y SOLO SERÁ EXIGIBLE A LA FIANZA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE SE HAYA DADO INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS; G).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO; H).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; I).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; J).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, Y HAYA SUSCRITO EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, K).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE

C.P. MANUEL MONRROY PALOS

#### CADENA DIGITAL

b6c2c278d9fdtrtyhfrsdyudhghsgygsyrsyqrtdhmgfgrpoyofmfsf65342f4jghjsthdjgfvjjsfgrsryudhghsgygsyjsyushjghghghjkhsva33765342321665431dghfderdscagagahajjghfagatttytfnbnvafdaea234556726432662vgsfshjggsfghghjfdadaFDDAwesbfgkshjushjghghghjkhsva337653423fthtdjkkkgfdaHHA5FERER3423fthtdjsgsrrrry13472889900026vfdfeeyuiekwncvafsetyuisjhdghjghjsthyukksiuysioosytr33189876654342899017gghjkkkshgferetwkaopstrwe12909000q6qfgh900533gfsfdeisishgsyuy3788376545234329278dghfdrtrtyhjhgdgt

#### SELLO DIGITAL

NBNAsiuisoierwensuystrtyujjsgfdstusuisiishghdvdjghsuy37883jkgssrrry13472889900026vfdfeeyuiekwncvafsetyuisjhdghjghjsthyukksiuysioosytr33189876654342899017gghjkkkshgferetwkaopstrwe12909000q6qfgh900533788376545234329278dghfdrtrtyhjhgdgt

PAGINA DE VALIDACIÓN [www.seguosberumen.com](http://www.seguosberumen.com)

**CÓDIGO DE VALIDACIÓN BeU18 1832452**

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V.  
Isla Británica 3420 – 201  
Colonia Jardines de la Cruz  
Guadalajara, Jalisco

Fianza Número: 18432567  
Código de Seguridad: VXCDERSSZ  
Folio: 18432567  
**Monto de la fianza: \$245,000.00**  
**Monto de este movimiento: \$245,000.00**

FIANZA DE VICIOS OCULTOS  
(OBRA PÚBLICA).

Lugar y fecha de expedición: Guadalajara, Jal., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
Fiado: VANGUARDIA LEÓN SA DE CV. REPRESENTADO POR C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA

ANTE: MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ JALISCO

CONTRATO: No. 06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018

NOMBRE DE LA OBRA ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA

NUMERO DE FIANZA 18432567

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL "CONTRATISTA" VANGUARDIA LEÓN SA DE CV. REPRESENTADO POR C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN, LA CANTIDAD DE \$245,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZADO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON UN IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2, 450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CELEBRADO CON "EL MUNICIPIO" DE VALLE DE JUAREZ JALISCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO REFERIDO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO ; BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ A MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO. LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL FIADO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO A MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE

C.P. MANUEL MONRROY PALOS

CADENA DIGITAL

ghsyuy37AFADDAwesbfgksHjhushghghghjjkhvea337653423fthtdjksgrrry13472889000'26vfdfeeyuiekwxcvfasetyuisjhdghjghstykksiuysioosytr3318987654342899017ggjhkkkshgferetwkaopstrwe12909000qgqgkshvea337RAHYUJUAJAKKASHjghsthdjgfvjsjg3fth883fdaea2345567264342662vgsfshjsgfdgfggh  
hsjfdfdqqrthbcvcksgfdarHHAASFERER3423fthtdjksgrrry13472889000'26vfdfeeyuiekwxcvfasetyuisjhdghjghstykksiuysioosytr3318987654342899017ggjhkkkshgferetwkaopstrwe12909000qgqgkshvea337RAHYUJUAJAKKASHjghsthdjgfvjsjg3fth883fdaea2345567264342662vgsfshjsgfdgfggh

SELLO DIGITAL

NBN76545234329278hdgfdtrrthhfrsuydthghsgygyrysisuiostrerwusuyrtyuijjsgfdafstusuisishghvdjgdghmgfgrvgpgrmf65342f3jjhgsthjdjgfvjsjg3fth883fdaea2345567264342662vgsfshjsgfdgfggh  
dfghjghstykksiuysioosytr3318987654342899017ggjhkkkshgferetwkaopstrwe12909000qgqgkshvea337RAHYUJUAJAKKASHjghsthdjgfvjsjg3fth883fdaea2345567264342662vgsfshjsgfdgfggh

PAGINA DE VALIDACIÓN [www.segurosberumen.com](http://www.segurosberumen.com)

**CÓDIGO DE VALIDACIÓN BeU18 18432567**

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V.  
Isla Británica 3420 – 201  
Colonia Jardines de la Cruz  
Guadalajara, Jalisco

Fianza Número: 1832453  
Código de Seguridad: NGRFDESETRAVC  
Folio: 1832453  
Monto de la fianza: \$612,500.00  
Monto de este movimiento: \$612,500.00

FIANZA DE ANTICIPO  
(OBRA PÚBLICA).

Lugar y fecha de expedición: Guadalajara, Jal., 18 DE ABRIL DE 2018

Fiado: **VANGUARDIA LEÓN SA DE CV.** REPRESENTADO POR **C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN**

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA

ANTE: MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ JALISCO

CONTRATO: No. **06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018**

NOMBRE DE LA OBRA **ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA**

**NUMERO DE FIANZA 1832453**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL “CONTRATISTA” **VANGUARDIA LEÓN SA DE CV.** REPRESENTADO POR **C. SERGIO DANIEL ROBLES LEÓN**, LA CANTIDAD DE \$612,500.00 SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DEL 25%, GARANTIZADO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA . **06/FOCOCI2018/ ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE AÑIL A LA ORTIGA 3ERA ETAPA/2018**, CELEBRADO CON “EL MUNICIPIO” DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL 100% DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN COMPLETA DEL MISMO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO; C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO, O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUAREZ, JALISCO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE

C.P. MANUEL MONRROY PALOS

CADENA DIGITAL

ghs34a234567264NAFADDaweshfghsHthjshjhgghghjkhsva337653423ftthjsdjksgsrtry134728899000'26vfdfeeyuiewknvxfasetyuisjdhfghjdhjghstykklisuytsioosytr31189876654342899017gghjkkksgsferetwkaooopstrwe12909000q6qkhsvea337RAHYUUIJAKASHjhs2662vgsfshjggfdgghhjjfddqrthbbcvckkgfdaRH  
HASFERER3423ftthjsdjksgsrtry134728899000'26vfdfeeyuiewknvxfasetyuisjdhfghjdhjghstykklisuytsioosytr31189876654342899017gghjkkksgsferetwkaooopstrwe12909000q6qkhsvea337RAHYUUIJAKASHjhs2662vgsfshjggfdgghhjjfddqrthbbcvckkgfdaRH

SELLO DIGITAL

yvy3788376545234329278hdgfsdtrtyhfsryudhghsyrsgyrsyuisiostreowusyrsryuijsgfdkustsuaisiishdvdjgdghmgfhgryopgrfmsf65342vfyjghsthdjgfvjsjgfyudhghsyrsgyrsyuisiushhgghghjkhsva33765342321665431dghfiterasdcagagahaajghgfhagatttytafnnnbvadfaethdijgfvjsjg3ftthjsdjksgsrtry134728899000'26vfdfeeyuiewknvxfasetyuisjdhfghjdhjghstykklisuytsioosytr31189876654342899017gghjkkksgsferetwkaooopstrwe12909000q6qkhsvea337RAHYUUIJAKASHjhs2662vgsfshjggfdgghhjjfddqrthbbcvckkgfdaRH

**PAGINA DE VALIDACIÓN [www.seguosberumen.com](http://www.seguosberumen.com)**

**CÓDIGO DE VALIDACIÓN BeU18 1832453**